



SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL POR GUARDERÍA Y COMEDOR ESCOLAR

(Utilice una solicitud para cada tipo de ayuda y destinatario)

SOLICITANTE

APELLIDOS:		NOMBRE:		D.N.I.:	
DOMICILIO:					
CATEGORIA:			SERVICIO:		
CENTRO DE TRABAJO			TELEF. CENTRO TRABAJO: EXT.:		
<input type="checkbox"/> ESTATUTARIO PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO INTERINO EN PLAZA VACANTE <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO EN SUSTITUCION DEL TITULAR					

TIPO DE AYUDA

<input type="checkbox"/> GUARDERIA <input type="checkbox"/> COMEDOR ESCOLAR

CAUSANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

1.	4.
2.	5.
3.	6.

DECLARACION SOBRE INCOMPATIBILIDADES

Declaro que no he percibido ayuda similar de entidad o mutualidad pública o privada de acuerdo con las

Bases de la Ayuda solicitada.

En caso contrario declaro que la ayuda percibida es de.....€

Mi cónyuge o pareja de hecho es personal estatutario del SESCAM NO SI
 (Aporto certificado del Centro en que presta servicios de no percibir esta ayuda)

.....,de.....200....

FIRMA DEL SOLICITANTE

Junto a la presente Solicitud (que se entregará en el Registro), se adjuntará:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la edad y filiación del hijo
- Certificación o informe expedido por la guardería o centro donde asista el hijo, en la que se haga constar que se encuentra matriculado d) En el caso de que el cónyuge preste servicios en el Sescam, certificación de la Gerencia en la que preste servicios, haciendo constar que no ha percibido ni solicitado anteriormente ayuda por este mismo supuesto

AYUDAS POR GASTOS DE GUARDERÍA **AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL**

Objeto

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de guardería ocasionados al personal estatutario del SESCAM que tenga algún hijo menor de cuatro años que asista a centros públicos o privados dotados de dicho servicio, siempre que no gocen de régimen de gratuidad, ni reciban otra ayuda pública o privada que cubra íntegramente este concepto. A estos efectos se consideran gastos de guardería los gastos de comedor.

Requisitos de los beneficiarios

Para ser beneficiarios de esta ayuda, además de las condiciones generales establecidas en el Punto 2.1 de la presente Orden, habrán de cumplir los requisitos siguientes:

a) Realización de gastos por la inscripción o matriculación en una guardería o en un colegio oficial u homologado, público o privado, de algún hijo igual o menor de cuatro años. En el ejercicio en el que los hijos de los solicitantes cumplan los cuatro años, se podrá conceder la ayuda por los gastos de guardería por el período comprendido entre los meses de enero hasta agosto, ambos meses inclusive, en ese año natural.

La ayuda por guardería para hijos entre tres y cuatro años será incompatible con la ayuda por comedor escolar.

b) Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas de entidades o mutualidades públicas o privadas.

Documentación a aportar.

La solicitud, que deberá ser individualizada por cada hijo, según el modelo que se publica como Anexo II de la presente norma, se presentará acompañada de los documentos siguientes:

1. Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.

En los supuestos de hijos que sean exclusivamente de persona que no ostente la condición de personal estatutario del SESCAM o de los vinculados a los solicitantes mediante adopción, así como en los supuestos de parejas de hecho, será preciso aportar la documentación justificativa indicada en el Punto 4.2.

2. Certificación o informe original o fotocopia compulsada expedido por la guardería o centro donde asista el hijo, en la que se haga constar que se encuentra matriculado.

3. En el caso de que el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste servicios en el SESCAM, se aportará certificado de la Gerencia en la que preste servicios en el que se haga constar que no ha percibido, ni solicitado anteriormente, ninguna ayuda por este mismo supuesto de hecho.

Cuantía.

Se establece un importe de 58 euros por hijo y mes.

El pago de la ayuda económica se realizará en la nómina del solicitante, por meses vencidos y su devengo será con efectos del día 1º del mismo mes de presentación de la solicitud.

El abono de esta ayuda se realizará mensualmente en la nómina del beneficiario, previa presentación del recibo mensual, en el Servicio de Personal de la Gerencia por la que reciba sus retribuciones mensuales, en el que conste: nombre y apellidos del niño, periodo de asistencia al que corresponde y coste de la mensualidad.

La efectividad de esta asignación, por lo que a las altas se refiere, podrá tener efecto desde el día 1 del mes de nacimiento del hijo. En cuanto a las bajas, el derecho a la percepción corresponderá hasta el mes inclusive en que éstas se produzcan.

El derecho reconocido persistirá en tanto permanezcan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.